



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 25 de Junio de 2014.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2549 /

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 2144 de 23/06/2014 aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

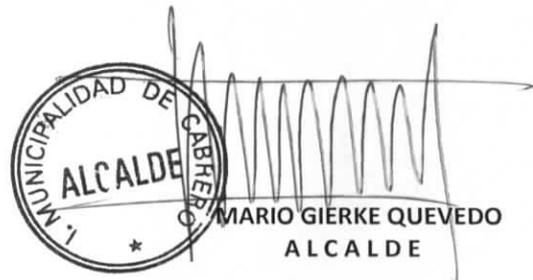
DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 05 de Junio de 2014, sobre Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2144 de 23/06/2014 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-029, Fondo Farmacia, res. 2144 del 2014.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



SRP./NRF./ESR./rcht.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



Dra. MCA/MDS/rhf

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS CON LAS MUNICIPALIDADES DE CABRERO, NEGRETE, QUILLECO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA N° 002144 /

LOS ANGELES, 23 JUN. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 05 de Junio del 2014, del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, celebrado entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de **CABRERO, NEGRETE, QUILLECO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL**; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; : los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1 del 2005 del Ministerio de Salud los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 90 del 21 de Abril del 2014, que me designó en el cargo de Directora Suplente de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fecha 05 de Junio del 2014, del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, celebrado entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de **CABRERO, NEGRETE, QUILLECO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL**, por el cual se transferirán recursos por la suma de \$8.556.552.-, \$637.276.-, \$637.276.-, \$318.638.-, \$318.638.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa.

2.- Impútese el gasto al al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caro Andía
Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

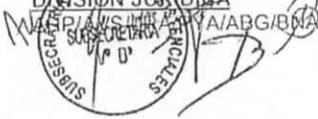
- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Alcalde I. Municipalidad de CABRERO, NEGRETE, QUILLECO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL.
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



251

URGENTE

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA PROGRAMA FONDO DE
FARMACIA PARA ENFERMEDADES
CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

EXENTA N° 530 /

SANTIAGO, 28 ABR. 2014

VISTOS:

Lo solicitado en memorándum C52 N° 59 del 24 de marzo de 2014, del jefe de la División de Atención Primaria (s); lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, entre otros; en los artículos 6° y 25 del Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, en la Ley N° 19.378 y lo establecido en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- La importancia de mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias que se atienden en los centros de salud de Atención Primaria, afectadas entre otras, por enfermedades no transmisibles, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud.

2° El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 13 páginas, cuyo original, visado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del jefe de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.